



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 25 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en la sección de pedidos la regidora Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, Pide que el Ejecutivo Municipal realice las acciones correspondientes para que los ambientes del Teatro Municipal se retornen a la administración de la Municipalidad, puesto que actualmente se encuentra en Uso de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, asimismo en votación unánime los miembros de concejo aprobaron su debate en la Sección



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

de Orden del Día, a fin de que el ejecutivo municipal informe al pleno el estado (jurídico) actual en el que se encuentra el Teatro Municipal, para su posible retorno a la administración de la municipalidad, previo con los procedimientos administrativos y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad acuerda el cumplimiento de las funciones al *Procurador Público Municipal de Tayacaja y con el Apoyo de la Oficina General de Asesoría Jurídica*, realicen las acciones administrativas previas y los medios legales correspondientes para la notificación de desocupación de los ambientes del Teatro Municipal a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja UNAT; y que una vez realizada, remita al Concejo Municipal un informe pormenorizado de las acciones tomadas; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO de funciones del *Procurador Público Municipal de Tayacaja*, a fin de que realice las acciones administrativas y legales, con el apoyo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la notificación de desocupar los ambientes del Teatro Municipal a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja - UNAT; informando al Concejo Municipal las acciones realizadas, en sesión de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal de Tayacaja y a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que cumplan con lo dispuesto en artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE